

do la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela que se pretende y

Considerando lo dispuesto en el artículo 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

La Comisión opina que procede modificar el Arreglo escolar del Municipio de Gredilla la Polera, creando en Villavilla de Sobroterra la Escuela que se pretende.

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1920.

RIVAS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ministerio de Abastecimientos

REAL ORDEN NUMERO 212

Excmo Sr.: Al crearse en Noviembre de 1916 el Comité Ejecutivo de la Junta Central de Subsistencias encargada de aplicar las excepcionales facultades que la ley de 11 del mismo mes concedía al Gobierno de S. M. se nombró Secretario de aquel organismo al Jefe de Administración de segunda clase, en comisión, del Ministerio de Hacienda, don José Corral y Larre, que desempeñó dicho cargo hasta la disolución del Comité, en 30 de Abril de 1917. Durante este período, el trabajo excepcional que realizó aquel organismo pesó en gran parte sobre su Secretario, poniendo a prueba las condiciones de inteligencia y laboriosidad que ya había demostrado durante una larga carrera administrativa, no sólo en el Ministerio de Hacienda, sino en el mando de varias provincias que como Gobernador ejerció cerca de cuatro años.

Entre estos trabajos destaca la colaboración que prestó en la redacción del Reglamento para desenvolvimiento de la Ley, obra realizada en breves días por apremios de tiempo, que sin embargo continúa vigente y ha sido fundamento de toda la complejísima legislación de Abastecimientos.

Creada en Octubre de 1917 la Comisaría general de Abastecimientos como organismo independiente, fué necesario buscar un Secretario general de la misma que reuniese condiciones excepcionales y pudiese contribuir a la obra que era forzoso emprender siendo nuevamente designado el Sr. Corral, que con dicha denominación de Secretario general, primero, y una vez creada la Subsecretaría con el de Oficial mayor de la misma y hoy Ministerio, ha continuado aportando con celo y acierto su concurso a la labor de este Departamento.

Apreciándolo así el Ministro D. Juan Ventosa, al abandonar el Ministerio di-

rigió al de Hacienda la Real orden cuya copia se acompaña, y abundando todos sus sucesores en el mismo juicio al presentar a las Cortes el proyecto de ley de Presupuestos para el 1920-21 se propuso la creación de un puesto de Jefe Superior de Administración que permitiera recompensar los meritorios servicios prestados por el Sr. Corral, en posesión ya de la categoría efectiva de Gobernador civil desde el año 1910.

Resuelto por las Cámaras que el personal técnico administrativo de este Departamento no disfrute en el mismo plazas de plantilla, no pudo llevarse a cabo el pensamiento del autor del proyecto de Presupuestos, y por ello, teniendo en cuenta la necesidad en que está de recompensar debidamente los servicios prestados durante cuatro años por dicho funcionario en trabajos constantes, incluso en horas extraordinarias, con notorio quebranto de su salud y la conveniencia de que ello puede servir de estímulo a los que en momentos difíciles sean llamados a desempeñar delicadas funciones en la Administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se signifique a V. E. esta propuesta de recompensa a favor del Jefe de Administración don José Corral y Larre, para que, si lo estima conveniente, le pueda ser conferido el ingreso en la Real Orden de Isabel la Católica, con la categoría de Gran Cruz, libre de gastos, por reunir las condiciones prevenidas en el Real decreto de 25 de Octubre de 1900, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la Ley de 32 de Julio del mismo año.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1920.

TERAN

Señor Ministro de Estado.

Real orden que se cita

«Excmo Sr.: Los relevantes servicios prestados por don José Corral y Larre, Jefe de Administración de segunda clase, Inspector Regional de Hacienda, como Secretario general, primero, de la suprimida Comisaría general de Abastecimientos, desde la fecha de su creación, y después en el puesto de Oficial Mayor de este Ministerio, coadyuvando con celo, inteligencia y laboriosidad verdaderamente excepcionales en la mayor parte de los trabajos de legislación y organización que se llevaron a la práctica para que fuera un hecho la eficacia de la ley de 11 de Noviembre de 1916 y pudiesen, en su consecuencia, desenvolverse adecuadamente los Centros en cuestión, de hacer acreedor a una recompensa que guarde relación con la importancia de los servicios prestados.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer se interese de V. E. se sirva ordenar se haga la correspondiente constancia en el expediente personal del interesado y que se tengan tales servicios muy especialmente en cuenta a los efectos que para premiar méritos extraordinarios de termina la base tercera de la ley de 22 de Julio último.

Lo que de Real orden traslado a

V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1918.—J. Ventosa.—Señor Ministro de Hacienda

(«Gaceta» 21 Abril 1920)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo, Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Noviembre último y su Reglamento anejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Quedan prohibidos, desde la publicación de esta Real orden, todos los vuelos de aeronaves nacionales o extranjeras, exceptuándose las pertenecientes al Ejército o Armada española, sobre el territorio nacional, siempre que sus propietarios o pilotos no presenten los oportunos certificados de matrícula y seguridad expedidos por este Departamento, según disponen los artículos 4.º y 11 del Real decreto de 25 de Noviembre último.

2.º Únicamente se permitirán los vuelos en los aeródromos autorizados, en las condiciones marcadas en el artículo 6.º del mismo Real decreto.

No podrá formar parte de la tripulación de una aeronave, ni por lo tanto podrán verificar vuelos como pilotos, mecánicos u observadores, aquellas personas que no presenten las oportunas autorizaciones de este Ministerio.

3.º Únicamente están hoy autorizados para aterrizajes y partidas los aeródromos militares. Deberán los propietarios de los aeródromos civiles que existan o puedan existir solicitar, en la forma prescrita, los oportunos permisos, son los cuales no podrán hacer uso de sus campos. Sucesivamente se dará cuenta al Ministerio de la Gobernación de los permisos que se concedan, para que, por los agentes de la Autoridad, no se ponga impedimento alguno a su uso.

4.º Para que por los interesados o poseedores de permisos expedidos con fecha anterior al Real decreto de 25 de Noviembre de 1919 puedan seguir utilizándolos, precisa una revisión de los mismos por este Ministerio, quedando caducados, si en el plazo de un mes desde la publicación de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, esta revisión no se ha verificado.

5.º Que se recomiende a las Autoridades dependientes de Gobernación el fiel cumplimiento de todos los preceptos establecidos por el Real decreto de 25 de Noviembre ya referido y de los de esta Real orden, con el fin de que los servicios de navegación aérea tengan el rápido y organizado incremento que las necesidades modernas exigen.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1920.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» 4 Febrero 1920)

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE AGUILAR

Núm. 1.761

Don Angel Aguilar Tablada y Rodrigo Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que por expresada Junta se ha procedido a la reconstitución de ella, habiéndose extendido el acta, la cual literalmente dice a f:

Acta de reconstitución de esta Junta municipal del Censo electoral.

En la ciudad de Aguilar siendo las diez y seis horas del día veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte, y bajo la Presidencia del señor don José del Castillo Fernández Abango, se reunieron don José Lucena Pozo, don Francisco Montis Domínguez y don Juan de Luque Ortega Vocales de expresada Junta, con asistencia de mi el infrascripto Secretario.

Constituyendo mayoría absoluta los Vocales reunidos, del número de los que actualmente componen esta Junta, el señor Presidente declaró abierta la sesión, exponiendo que el objeto de la misma era el proceder a la reconstitución de aquella, en virtud a que con fecha primero del actual, se constituyó este Ayuntamiento, resultando que los dos Concejales del mismo, con mayor número de sufragios según la certificación remitida por el señor Alcalde presidente de dicha Corporación municipal, lo son por su orden, don Mariano Navarro Reina y don José María León Jiménez; a los que por tanto, corresponde desempeñar los cargos de Vocales de esta Junta, en cumplimiento de lo que determina el artículo 11 de la vigente ley Electoral.

En consecuencia de lo expuesto, se acordó proceder a la reconstitución de esta Junta municipal del Censo electoral, designando como Vocales de la misma a los referidos don Mariano Navarro Reina y don José María León Jiménez; el primero como primer Vicepresidente, por ministerio de ley y Vocal propietario, y el segundo como Suplente, en sustitución, respectivamente, de don Juan de Luque y Ortega y don José Arrebola Maldonado.

Presentes a este acto los referidos don Mariano Reina y don José María León Jiménez, la Junta los declaró posesionados de sus cargos.

Acto seguido y en atención a que el actual Secretario suplente de esta Junta municipal, lo es don José Morales Franco, por renuncia que de tal cargo hizo don Ildefonso Merin Belmonte, se acordó designar al primero como Secretario suplente de esta Junta, en sustitución del segundo, por la consideración expuesta.

Y por último, se acordó la remisión de certificaciones de la presente acta, con respetuosos oficios, a los ilustrísimos señores Presidente de la Junta provincial y Gobernador civil de Córdoba, para conocimiento de la presente reconstitución de la primera de dichas Autoridades, y para que ordene la publicación del certificado dicho en el

BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la segunda de ellas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió por terminada la presente sesión, ofreciendo firmar todos los señores concurrentes a la misma, de que yo el Secretario certifico.—José del Castillo.—José Lucena.—Francisco Montis.—M. Navarro.—José María León.—Juan de Luque Ortega.—Angel Aguilar Tabla. Rubricados.

El acta inserta concuerda a la letra con su original a que me refiero.

Y para que conste y remitir en cumplimiento de lo acordado al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Aguilar a veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte.—Angel A. Tablada.—V.º P.º: Castillo.

CONCURSO

Núm. 1.763

Director de Banda Municipal

Se saca a concurso la plaza de Director de la Banda Municipal de la villa de Puente Genil, dotada con el sueldo líquido anual de 1.763 pesetas.

Los aspirantes lo solicitarán del señor Alcalde de esta villa hasta el día 31 del próximo mes de Mayo acompañando a la instancia los documentos que acrediten los puestos que hayan ocupado.

Puente Genil 28 de Abril de 1920.—A. Romero.

AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Núm. 1.774

Terminado en borrador el padrón general de los habitantes de este término, sujetas al impuesto de cédulas personales en el ejercicio actual queda expuesto al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, para que los contribuyentes a quienes afecta puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que a su interés convengan.

Lucena 28 de Abril de 1920.—Antonio del Pino

EL CARPIO

Núm. 1.770

Don Francisco Gracia Espin, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber Que cumpliendo con lo prevenido en el artículo 66, apartado 1.º, de la ley Municipal vigente, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día diez del actual, acordó designar las secciones que a continuación se expresan, para formar las listas de vocales de la Junta municipal de asociados para el año actual de 1920 a 1921.

Sección primera

Se elegirán tres vocales.

Sección segunda

Se elegirán tres vocales.

Sección tercera

Se elegirán tres vocales.

Sección cuarta

Se elegirán dos vocales.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en El Carpio a 28 de Abril de 1920.—Francisco Gracia.

PALENCIANA

Núm. 1.772

Don Antonio Domínguez Arjona, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión al efecto, ha acordado fijar en cuatro el número de secciones en que ha de dividirse este término, para el sorteo de Vocales que asociadas con los señores Concejales, han de constituir la Junta municipal durante el corriente año económico, fijándose a cada una, las calles que a continuación se expresan:

Sección primera

Comprende las calles Antonio Barroso, Agua, Codo, Estepa y Molino; elige tres vocales.

Sección segunda

La forman las calles Alameda, Cambrón, Fraia y Río; elige dos vocales.

Sección tercera

La representan las calles Eras Altas, Mariscal, Nueva e Iglesia; elige dos vocales.

Sección cuarta

La constituyen las calles Carretería, Martín Rosales, Molina, Plaza de Nuestra Señora del Carmen y Sol; elige tres vocales.

Lo que se publica en observancia a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley Municipal y con el fin, de que en plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que se consideren de oportunidad.

Palenciana 27 de Abril de 1920.—Antonio Domínguez.

VILLAFRANCA

Núm. 1.746

Don Joaquín Ruiberriz de Torres y Herrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, el repartimiento formado para cubrir el déficit del presupuesto del actual año económico, donde se admitirán durante el plazo indicado cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los contribuyentes a quienes afecta.

Villafrañca 26 de Abril de 1920.—Joaquín Ruiberriz

CABRA

Núm. 1.714

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha ilustre Corporación, durante el mes de Marzo de 1920.

(Conclusión)

Sesión del día 27

Preside el señor don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad y concurren los señores Rascón, Roldán Cruz, Murillo, Lezano, Ortiz, Herrero, Ordóñez, Corpas Prieto, Roldán Córdoba, Moreno y Viñas.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 25, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se acordó concurrir a los actos religiosos de Semana Santa y procesión del Santo Entierro, a que invita como

de costumbre, el señor Arcipreste de esta ciudad.

Se autorizó a don Rafael Murillo Moreno, para inscribir a su nombre los diez y medio centilitros de agua potable con que se halla dotada la casa número 12 de la calle Villa, y también para que traslade tres de ellos a la número 12 de la calle Parrillas, con nuevo enchufe en la tubería de la calle Martín Belda y renuncia del antiguo.

Se concedió el arrendamiento de cinco centilitros de agua potable al vecino Vicente Cñero Corpas, con destino a su casa número 59 de la calle Sagasta.

Visto el informe de la Comisión de arbitrios se acordó eliminar del padrón del de venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes al vecino Francisco Morillo Gómez, y dar de alta en su reemplazo, a Rafael Cabanillas Mellado, que se ha quedado en traspaso con el establecimiento del señor Morillo.

Se acordó adquirir cincuenta ejemplares con cargo a imprevistos, del notable libro, titulado Ideario Sentimental, que acaba de dar a la publicidad, el joven literato egabrense, don Juan Soca Córdoba.

Se concedió un socorro de 750 pesetas al vecino pobre José Morillo Cabezas, con el fin de que ingrese a su acogido Alejandro Belmonte, en el Hospital Provincial de Málaga.

Se aprobó el repartimiento de urbana para 1920 a 21, disponiéndose fuese remitido a la Administración de Contribuciones de la provincia a los fines reglamentarios.

Se acordó pagar con cargo a imprevistos, por resultar agotadas las consignaciones respectivas del presupuesto, varias pequeñas partidas de los capítulos séptimo y noveno, y 226'20 pesetas ingresadas en la Caja del Tesoro, para el sostenimiento del Tribunal provincial de Repartos.

Junta Municipal

Sesión del día 20

Preside el señor don José Pérez Arroyo y concurren los señores Moreno, Merino, Viñas, Rascón, Murillo, Corpas, Lezano, Herrero, Carrilero, Córdoba, Naveas, Ruiz (don Venancio y don Rafael, Mayorgas, Tamayo, Roldán Córdoba, Cuevas, Ordóñez, García Valdecasas y Prieto.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

También fué discutido y aprobado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1920 a 21, disponiéndose fuese remitido sin tardar al señor Gobernador civil de la provincia, a los fines que determina el artículo 250 de la vigente ley orgánica.

Sesión del día 31

Preside el señor don José Pérez Arroyo, y concurren los señores Carrilero, Prieto, García Valdecasas, Muriel y Mayorgas García.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 29 no pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

Se dió lectura a un oficio del señor Gobernador civil de la provincia en que transcribe lo dispuesto por la Dirección General de Administración en el expediente de conservación y venta de

las láminas de Propios de este Municipio, acordando la Junta por unanimidad, ratificar y hacer suyo en todas sus partes el acuerdo capitular de 27 de Diciembre último, por el que se dispuso adquirir los edificios y terrenos que constituyeron la fábrica de harinas de don Rafael Blanco, en precio de 70.000 pesetas para cuyo pago deberán ser enajenadas las láminas intransferibles de Propios que posee este Municipio.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 109 de la vigente ley municipal y aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 22 de Abril.

Cabra 24 de Abril de 1920.—Joaquín Mera.—V.º B.º: El Alcalde, Luis de la Iglesia

MONTORO

Núm. 1.775

Terminado el padrón de todos los residentes en este término municipal, obligados a proveerse de cédula personal en el actual año, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de quince días, a fin de que durante el mismo, pueda ser examinado por los interesados y deducir contra aludido documento las reclamaciones u observaciones que consideren oportunas.

Montero 6 de Abril de 1920.—Vega Leal.

MONTURQUE

Núm. 1.710

Don Antonio Rueda Lara, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 28 del mes anterior, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas para el año actual y los tres siguientes y a tener de lo dispuesto en la instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales; se hace público, que las reclamaciones que se produzcan, deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasada dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Monturque 22 de Abril de 1920.—Antonio Rueda.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 1749

Don Angel Avila y Delgad, Juez de Primera Instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber, que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente a instancia de Don Fernando Baena Salas, de esta vecindad, y mayor de edad, representado por el Procurador Don Antonio Guerrero Lama, para que se declare justificado a favor de aquel, el dominio de la mitad indivisa, de una casa, nombrada de La Haza, marcada con el número primero antiguo, y cuatro moderno, situada en la calle del Señor de las Animas, hoy del Santo Cristo, en el barrio del Cam-

po de la Verdad, extramuros de esta capital, que su todo se halla formado sobre una superficie de cuatrocientas diez y nueve varas, equivalentes a doscientos noventa y dos metros, setecientos sesenta milímetros.

Su fachada mira al Norte, y linda por la derecha saliendo, con haza de tierra calma de Don José Alcaide, por la izquierda, con la casa número dos de Don José Díaz, y por la espalda, con la número nueve calle Martín López, de Magdalena Galisteo; cuya parte de finca fué adquirida por el actor, en diez y ocho de Marzo último, mediante documento privado, de Doña María, Don Paulo y Don Rafael López Serrano como hijos y herederos del anterior poseedor, Don Juan López Zurita.

Y en cumplimiento de la regla segunda del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan si quisieren, a alegar su derecho.

Dado en Córdoba a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos veinte.— Ángel Avila. El Secretario, Teodoro Fernández.

LA RAMBLA

Núm. 1783

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de jurisdicción voluntaria incoado en el año mil novecientos seis a instancia de Francisco Alcaide y Alcaide, hoy difunto, vecino que fué de esta ciudad y continuado a petición de su esposa y heredera Dolores Hidalgo Sierra, de esta vecindad, para acreditar e inscribir a favor de su expresado difunto marido, posesión en que estuvo hasta su muerte de una casa situada en esta ciudad, calle Aguilar número veinte y cuatro, que linda por su derecha entrando con la del número veinte y dos, de Fernando Moreno D. Blas; por su izquierda con la del número veinte y seis, de los herederos de Pedro Doblas Alcaide, y por su fondo con huerto de cada de la casa número quince, de la calle Espíritu Santo, de don Alfonso Muñoz Tledano.

Ocupa una superficie de trescientos setenta y tres metros, ochenta y cinco centímetros cuadrados con sus oficinas correspondientes, la cual casa, aparece inscrita en el Registro de la propiedad de este partido a favor de Bernardo Alcaide Arroyo, fallecido en esta ciudad el dos de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, ignorándose quienes sean sus herederos, en cuyas diligencias he acordado dar vista de indicado asiento de dominio, a los herederos o causahabientes del finado Bernardo Alcaide Arroyo, a fin de que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a hacer las reclamaciones que estimen oportunas respecto a la inscripción de posesión

que se solicita, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Dado en La Rambla a veinte de Abril de mil novecientos veinte.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario: Por enfermedad Pedro Jiménez.

CÓRDOBA

Núm. 1756

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por muerte de una niña desconocida, que fué depositada en el Cementerio de San Rafael, el día seis de Diciembre del año último, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a Rafael Alvarez Palomares, Francisco Alvarez Palomares y María Sánchez Morales, que se cree son vecinos de esta y cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirles declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte.—El Secretario Teodomiro Fernández.

LLERENA

Núm. 1721

Don Ramón Castelló y Rodríguez de Rivera, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente intereso que por la Guardia civil y demás Agentes de la policía judicial de la Nación, se proceda a la busca del sujeto Francisco Ruiz Montenegro que en unión de su hermano Sebastián Ruiz Montenegro, vecinos de Peñarroya, hurtaron en una huerta de los términos de Azuaga y de la Granja de Torrequeros una burra; y habido que sean signados a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Al mismo tiempo se llama al expresado sujeto para que en el término de diez días que se cuentan desde el siguiente en que se inserte esta requisitoria en este diario oficial comparezcan en este Juzgado para notificarle el auto de su procesamiento y detención y recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo, o no ser habido, se le declarará rebelde; pues así lo acordé en sumario que instruyo contra otros y dicho Francisco Ruiz Montenegro, bajo el número 58.

Dado en Llerena a diez y ocho de Abril de mil novecientos veinte.—Ramón Castelló.—El Secretario judicial

AGUIAR

Núm. 1759

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las Autoridades de la Nación para que practiquen diligencias en averiguación de si los semovientes que al final se reseñarán, que fueron intervenidos el 28 de Septiembre último en la villa de Puente Genil, al procesado Antonio Tello, han sido hurtados o robados, y en qué siti y término, poniéndolo en

su caso, a disposición de este Juzgado así como quien sea el dueño de citados animales.

Dado en Aguilar a veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas de las caballerías

Una burra de seis años de edad, pelo rucio, alzada regular, hierro en la cadera izquierda, cin rastra de macho.

POZOBLANCO

Núm. 1757

Don Antonio Vizcaino Herruzo, accidental Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un mulo capón, de quince años, 1'44 de alzada, capa negra, raza española, boci-negro y bragado y el hierro del «Fénix Agrícola» V-9, en el muslo y paleta izquierda, a la que está asegurado, propiedad del vecino de esta villa José Luis Rojas; hurtado la noche del ventitrés al venticuatro del actual del olivar al sitio de «Los Especieiros» de este término, y de ser habido sea puesto a mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así es acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Pozoblanco a ventiseis de Abril de mil novecientos veinte.—Antonio Vizcaino. El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz

ALMADEN

Núm. 170

Don Germán Sánchez Gómez, Juez Instructor de este partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles militares y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de una yegua alazana, de nueve años, de un metro cincuenta y cinco centímetros de alzada, con hierro confuso particular en la nalga izquierda, de careciendo defectos físicos, calzado alto, extremidad posterior izquierda, lunares pequeños blancos elen dorso y cosillar izquierdo, con hierro de la sociedad «La Previsión Agrícola» en la nalga izquierda; sustraída el día diez y nueve del actual, de una cerca, sita en el camino del Cristo de este término, y propia del vecino de esta villa D. Florentino Mondéjar David, deteniéndose a las personas en cuyo poder se encuentre ilegítimamente. Pues así lo he acordado en cusa que instruyo, con el número 33 de este año.

Dado en Almadén a veinte y seis de Abril de mil novecientos veinte.—Germán Sánchez Gómez.—P. S. M.: Rogelio Zamora

CASTRO DEL RIO

Núm. 1760

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación, hago saber: que la noche del veinte y dos al veinte y tres hurtaron de los terrenos del cortijo Alcaide, de este término, las caballerías que al final se reseñarán, propias de José María Ruiz Ordóñez y Antonio Varo Fernández.

Y ruego a dichas autoridades y agen-

tes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río a veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte.—Mariano Torres Roldán.—El Secretario, Tomás Ortiz de Urbina

Señas de las caballerías

De José María Ruiz Ordóñez. Una yegua de cuatro años, castaña oscura, alzada 1'36 metros, cabos oscuros.

Y un mulo de un año, castaño oscuro, 1'14 metros de alzada, bociclaro, lunar blanco mano derecha, ambos con el hierro «La Mundial», letra C. número 2.

De Antonio Varo Fernández

Un mulo de quince años, 1'39 metros de alzada, negro marca el Fénix letra V. número 14, en la nalga y cuadril izquierdo, blancos en los costillares y ojiblanco.

MCNTORO

Núm. 1777

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del uno al dos del actual, de la finca «Loma de los Paseos» de este término, al vecino de Villanueva de Córdoba, don Juan López Camacho, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una yegua de cinco años y medio, 1'47 alzada, castaña encendida, lucera, hierro V. número 2 en la nalga derecha.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 36 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina

Núm. 1779

COTES CAMPOS, José, gitano, de ignorado paradero, procesado por hurto, comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas, a reducirse a prisión decretada en sumario 128 de 1919, sobre hurto de caballerías.

Imp'y Lit. de LA VERDAD, Librería, 74